



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2020 – 00055

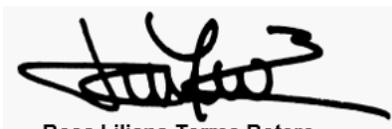
En atención a lo petitionado por el demandado JORGE ENRIQUE PÁEZ a través de su mandatario judicial [[16SolicitudOrdenarPrestarCaucion.pdf](#)] y por cuanto este oportunamente formuló excepciones de mérito, el Juzgado dispone conforme a lo preceptuado en el inciso 5 del canon 599 del C.G del P., ordenar a la parte demandante que en el término de quince (15) días, so pena de levantamiento de las cautelas decretadas preste caución por el monto de \$26.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 10 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria